

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-5640 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria".*

Código de Convenio número 39001575011983.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral del sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, por el que se suscribe el referido convenio para el período 2010-2012; y, dado, que en el acta de la firma de éste, se indica "que el texto del convenio adjunto a la presente acta es el que debe ser registrado y publicado conjuntamente con las tablas salariales que forman parte de Anexo I" y la tabla salarial para 2011 no se incluyó en la resolución de inscripción y publicación del convenio colectivo, y ahora la comisión negociadora insta su registro y publicación, aportando como soporte de este acuerdo el mismo acta final de negociación del convenio colectivo; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ACTA FINAL DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL
SECTOR DE COMERCIO DE DETALLISTAS DE ALIMENTACION DE CANTABRIA
(2010-2012)

ASISTEN:

- Por la parte social:

UGT

D^a Mercedes Perona Rivas
D. José Giraldez Camus
D^a Pilar Santamaría
D^a Rocío Teja Martínez

CCOO

D. Juan José Cisneros
D^a M^a Angeles Llano Martínez
D. Francisco Escudero Ruiz
D. Gregorio García Madrid

- Por la parte empresarial, ACODA Y UCEDA:

D. Vicente Ruiz Revuelta
D. Gonzálo Cayón Caballero
D. Alejandro García-Casarrubios
D. Alberto Mediavilla
D^a Clara Mantecón Palomera
D^a María José Yagüe Higes

CVE-2011-5640

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 81

USO

D. Agustín García Benito
D. Antonio Saiz Pi
D^a. Esther Blanco Ibáñez

Siendo las 17:00 horas del día 25 de Enero de 2011 en la sede del ORECLA, se reúnen los representantes de asociaciones empresariales ACODA y UCEDA, así como de la Central sindical UGT, USO y de CCOO, al objeto de proceder a la firma del texto del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria (2010-2012), **acuerdan:**

Primero.— El presente acuerdo es firmado por las organizaciones empresariales ACODA y UCEDA y por la parte social por la representación de UGT, USO y CCOO.

Segundo.— Que el texto del convenio adjunto a la presente acta es el que debe ser registrado y publicado conjuntamente con las tablas salariales que forman parte del Anexo I.

Tercero.— Encomiendan a D^a María José Yagüe Higes el registro y presentación de los textos ante la Autoridad Laboral, para su publicación en el BOC.

Sin tener más asuntos que tratar se levanta la sesión, y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha en principio indicados.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES* DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DETALLISTA DE ALIMENTACIÓN PARA EL AÑO 2.011

| Categorías | S. mensual | S. anual |
|---|------------|-----------|
| GRUPO II | | |
| Jefe de división | 1.112,95 | 16.694,35 |
| Encargado general | 1.076,72 | 16.150,87 |
| Jefe de sucursal | 1001,67 | 15.025,09 |
| Encargado de establecimiento | 988,55 | 14.828,25 |
| Jefe de sección | 980,97 | 14.714,55 |
| Dependiente | 869,24 | 13.038,64 |
| Ayudante de Dependiente | 797,54 | 11.963,16 |
| GRUPO III | | |
| Oficial Administrativo | 957,13 | 14.357,00 |
| Auxiliar Administrativo | 917,42 | 13.761,20 |
| Cajero/a | 869,24 | 13.038,64 |
| Auxiliar caja | 797,54 | 11.963,16 |
| Aux. de caja 2 años exp. puesto trab. empres. | 869,24 | 13.038,64 |
| Aspirante | 720,28 | 10.804,30 |
| GRUPO IV | | |
| Profesionales de oficio | 829,34 | 12.440,18 |
| Mozo especializado | 829,27 | 12.439,12 |
| Mozo | 797,54 | 11.963,16 |
| Contratos formativos: | | |
| Primer año | 647,22 | 9.708,29 |
| Segundo año | 683,17 | 10.247,69 |

* Si el IPC real a 31 de diciembre de 2011 fuera inferior al porcentaje abonado a cuenta por las empresas, no se procederá a la devolución de dicha diferencia, no obstante lo cual las tablas de dicho año se regularizarán con arreglo al IPC real.